

ANAC | AVIACIÓN CIVIL ARGENTINA



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

|



GUIA PARA LA SOLICITUD DE APROBACION DE FACTIBILIDAD HORARIA RESOLUCION 180/19

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

- Alcance:

- Transportadores nacionales y extranjeras
- Operaciones aéreas regulares
- Operaciones no regulares realizadas con aeronaves cuya capacidad sea mayor a 19 asientos; o cuyo peso máximo de despegue sea mayor a 5.700 kilogramos, o de 3.400 kilogramos de carga paga, este último respecto a las operaciones aéreas exclusivas de carga
- Vuelos de transporte aerocomercial, con punto de inicio, final o intermedio en Aeródromos de la República Argentina,

- Disposiciones generales:

I. Los transportadores **no podrán solicitar** aprobación de factibilidad horaria para la operación de vuelos cuando no cumplan con los requisitos exigidos por la normativa aplicable para llevarlos a cabo.

II. La falta de aprobación expresa de la factibilidad horaria para operar un vuelo por parte de la Dirección de Explotación de Servicios Aerocomerciales (DESA) o del Departamento de Autorizaciones y Permisos (DAP) de la DESA de la DNTA, importará la prohibición de llevarlo a cabo y, en consecuencia, la imposibilidad de que los Servicios de Tránsito Aéreo reciban todo plan de vuelo de carácter aerocomercial.

III. Declaración de direcciones de correo electrónico:

- Los transportadores deberán declarar su dirección de correo electrónico mediante nota presentada en mesa general de entradas de la ANAC acompañada del original o copia autenticada del poder correspondiente.
- Los explotadores de aeródromos: deberán declarar su dirección de correo electrónico mediante nota presentada en mesa general de entradas de la ANAC acompañada del original o copia autenticada del poder correspondiente.

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

A) Operaciones NO REGULARES realizadas con aeronaves de gran porte o REGULARES (cualquier porte):

Procedimiento solicitudes de factibilidad horaria:

1. El transportador debe enviar un correo electrónico al explotador de aeródromo de cada aeródromo a donde requiera operar, colocando en copia a la DESA (ago@anac.gob.ar) y a la EANA SE (fmueze@eana.com.ar) del siguiente modo:
 - I. “(RAZON SOCIAL TRANSPORTADOR) - Solicitud de vuelos Regulares”;
 - II. “(RAZON SOCIAL TRANSPORTADOR) - Solicitud de vuelos No Regulares”;
 - III. “(RAZON SOCIAL TRANSPORTADOR) - Solicitud de vuelos Especiales”;
 - IV. “(RAZON SOCIAL TRANSPORTADOR) - Solicitud de aprobación Excepcional de vuelos”.
2. En adjunto enviará un **archivo digital** en el cual se detallará toda la información requerida de los vuelos solicitados.
3. Declaración de factibilidad horaria: El explotador de aeródromo analizará la factibilidad para operar los vuelos solicitados en el horario propuesto debiendo en un plazo máximo de DOS (2) días hábiles proceder de acuerdo a lo siguiente:

Solicitud Factible	El explotador de aeródromo re-enviará a la DESA y al transportador informando sobre la viabilidad de la petición.
Solicitud No Factible	El explotador de aeródromo debe enviar un correo electrónico al transportador solicitante -con copia a la DESA- informándole e indicándole horarios factibles como alternativa a cada vuelo. El transportador solicitante podrá presentar una propuesta diferente de la solicitud original o bien podrá informar la desestimación de la solicitud.

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

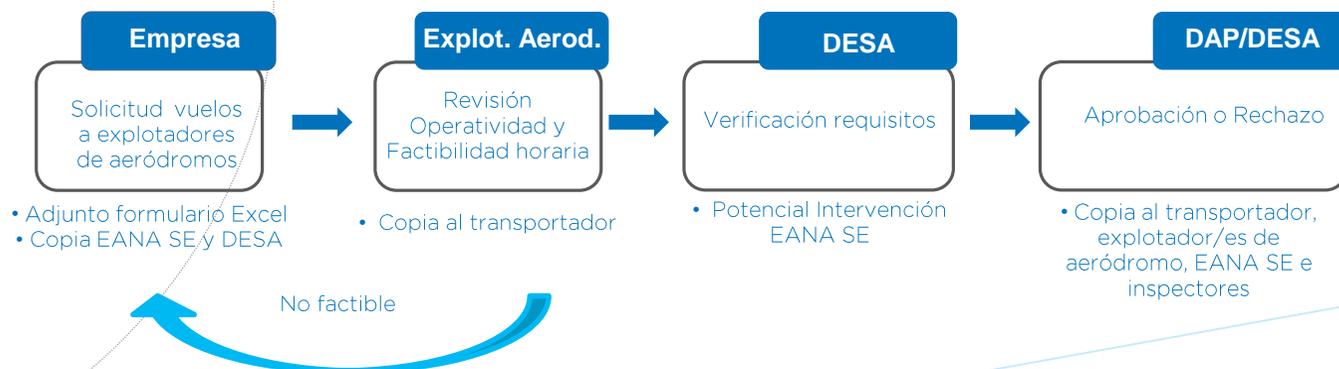
3) EANA SE presentará un informe dirigido a los explotadores y a la DESA en aquellas solicitudes en horarios donde se vea superada la capacidad del espacio aéreo.

4) Aprobación o rechazo de la solicitud:

- Recibida la validación de la factibilidad horaria por parte del explotador de aeródromo, la DESA va a controlar que el transportador solicitante cumpla con los **requisitos exigidos** por la normativa.
- En caso de que la DESA verifique que el transportador no cumple con los requisitos, rechazará sin más trámite la solicitud y reenviará el correo electrónico al transportador, explotador/es de aeródromo, DGIySA, EANA SE e inspectores DNTA.
- En caso de que la DESA verifique que el transportador solicitante cumple con los requisitos exigidos, informará la aprobación por correo electrónico al transportador solicitante, explotador/es de aeródromo, EANA SE e inspectores

- Acceso al formulario de solicitud inicial [aquí](#).

RESUMEN PROCESO DE SOLICITUD FACTIBILIDAD HORARIA



GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

Solicitudes de modificación de horarios para operaciones aprobadas:

- 1) El transportador deberá enviar un correo electrónico al explotador de aeródromo de cada aeródromo donde requiera hacer el cambio, colocando en copia a la DESA y a la EANA SE de acuerdo a lo siguiente
- 2) El transportador adjuntará el formulario en el cual se va a detallar toda la información requerida de los vuelos modificados.
- 3) Los plazos serán los mismos que para las solicitudes cuando se hacen por primera vez y la forma de tramitación se replica.

- Acceso al formulario de modificación [aquí](#)



| GUIA DE PROCEDIMIENTOS

Solicitud de pedidos por excepción y/o urgencia

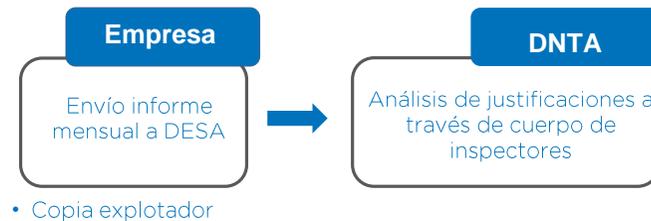
- 1) Para situaciones de excepcionalidad y/o urgencia, se podrá solicitar aprobación de factibilidad horaria de vuelos y/o modificación de factibilidad horaria de vuelos previamente aprobados.
- 2) Ante pedidos excepcionales el transportador deberá enviar un correo electrónico al explotador de aeródromo –con copia a la DESA (vuelosporexcepcion@anac.gob.ar). El explotador de aeródromo deberá dar respuesta a esta solicitud en el menor tiempo posible.
 - Para las solicitudes realizadas dentro de las 12 horas previas al inicio del vuelo, el explotador de aeródromo deberá responder en un plazo máximo de 2 horas a partir de su notificación, aún en días y horarios inhábiles.
 - Para las solicitudes efectuadas entre las 12 y las 24 horas previas al inicio del vuelo, el explotador de aeródromo deberá responderlas en un plazo máximo de 4 horas a partir de su notificación, aún en días y horarios inhábiles.
 - Para el resto de los casos de pedidos excepcionales, el explotador de aeródromo deberá responder dentro de un plazo no mayor a 12 horas de su notificación.
- 3) En estos casos, el transportador deberá explicar las causales que motivaron la solicitud de aprobación excepcional/urgente, detallándolo en el cuerpo del correo electrónico y acompañando la documentación respaldatoria, pudiendo completarla dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores al pedido.
- 4) En caso de no ser factible al menos uno de los horarios propuestos, el explotador de aeródromo enviará un correo electrónico al transportador solicitante –con copia a la DESA- informándole que todos o algunos de los horarios solicitados no resultan viables e indicándole horarios factibles como alternativa a cada vuelo. En este supuesto, el transportador solicitante podrá presentar una propuesta diferente de la solicitud original o bien podrá informar la desestimación de la solicitud.

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

[Informe mensual sobre vuelos operados fuera de horario y cancelados:](#)

- 1) Dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes los transportadores deberán enviar por correo electrónico a la DESA (im180@anac.gob.ar) un informe detallando los vuelos que durante el mes anterior hayan sido operados con diferencia horaria mayor a una hora respecto del horario aprobado, como así también los vuelos cancelados.
 - 2) Adicionalmente, deberán detallar en la misma oportunidad, los vuelos demorados por mas de cuatro horas como hora de salida y aquellos que hayan sido cancelados indicando las causales que motivaron cada extremo
 - 3) El transportador deberá disponer de la documentación que acredite las razones alegadas para que la ANAC, a través de su cuerpo de inspectores, pueda solicitarla a efectos de controlar la validez de las justificaciones declaradas.
- Acceso al formulario de informe mensual [aquí](#)

INFORME MENSUAL VUELOS FUERA DE HORARIO Y CANCELADOS



GUÍA DE PROCEDIMIENTOS

B) Operaciones NO REGULARES exceptuadas del procedimiento:

- 1) Quedan exceptuados del procedimiento establecido en el Anexo a esta Resolución, las operaciones de transporte aerocomercial no regulares realizadas con aeronaves cuya capacidad máxima sea de hasta DIECINUEVE (19) asientos, excluyendo los asientos de la tripulación; o cuyo peso máximo certificado de despegue sea de hasta CINCO MIL SETESCIENTOS (5.700) kilogramos, o de hasta TRES MIL CUATROCIENTOS (3.400) kilogramos de carga paga, esto último respecto a las operaciones aéreas exclusivas de carga.
 - 2) No obstante, deberán antes del día cinco de cada mes informar a la DESA (im180@anac.gob.ar) el listado de operaciones realizadas durante el mes anterior, declarando:
 - Itinerario,
 - Marca,
 - Modelo y matrícula de la aeronave,
 - Cantidad de pasajeros transportados,
 - Horarios de despegue/s y aterrizaje/s.,
 - Peso de la carga total transportada para el caso de operaciones de carga exclusiva.
- Acceso al formulario de informe de los vuelos exceptuados [aquí](#)